

<b>RECOMENDACIÓN No.</b>	04/2014-R
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE</b>	Secretaría de Salud del Estado Hospital General "Dr. Juan C. Corzo" ubicado en el municipio de Tonalá, Chiapas .
<b>DERECHOS HUMANOS VIOLADOS</b>	Protección a la Salud.
<b>PROTECCIÓN DE DATOS.</b>	Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados en la versión pública de la presente recomendación, se omitirá su publicidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II, 33 fracción I y III, y 37 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; así como los artículo 43 párrafo 4 y 5 y 71 de la Ley De La Comisión Estatal De Los Derechos Humanos Del Estado De Chiapas. Dicha información ya se ha puesto en conocimiento de la autoridad recomendada en el escrito de recomendación emitido por esta autoridad.
<b>NARRACIÓN BREVE DE HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE RECOMENDACIÓN</b>	El día 21 de agosto de 2012 se le practicó una cesárea en el Hospital General Juan C. Corzo de Tonalá Chiapas, a la paciente V1 dicha intervención fue realizada por la doctora AR1. El 24 de septiembre la paciente regresa a dicho hospital con dolor y sangrado vaginal por lo que es sometida a una segunda intervención mediante un legrado para retirarles los restos placentarios que según así lo revela el ultrasonido que se le practicó, este procedimiento también lo realizó la doctora AR1, después de darle de alta, la paciente regresa a su domicilio; para después volver al hospital el día viernes 12 octubre aproximadamente a las 5 am hora en la que fue internada en dicho hospital con los mismos síntomas,' (dolor y sangrado vaginal) se le practicó otro ultrasonido el cual concluye que presenta probable retención de restos, a partir de la hora en que fue internada no se le permitió a los familiares ver a la paciente pues fue internada en el área llamada "labor" debido a que los familiares no tenían información clara del estado en que se encontraba la paciente, se dirigieron con el director de ese hospital el Dr. AR2 quien los recibió y manifestó que no tenían claro el porqué la paciente presentaba esos síntomas por lo que llamó a la doctora AR3 para pedirle que le

realicen a la paciente un ultrasonido transvaginal la cual la doctora AR3 manifestó lo siguiente "... mire doctor ahora si que no hay como meterlo eso...", refiriéndose a que no podía realizar dicho estudio por parte del hospital que porque sólo se hacía a las embarazadas; el director de ese hospital manifestó que era necesario que la valorara el ginecólogo pero que sería por la noche porque el ginecólogo y el anesthesiólogo de la tarde habían pedido permiso y que era hasta en la noche que el ginecólogo de ese turno la valoraría; por la noche fue atendida por el doctor SP1, ginecólogo en turno quien manifestó a los familiares que el sangrado vaginal se debía a que la paciente presentaba un cuadro de salmonelosis. Debido a que el día sábado 13 de octubre por la mañana los familiares seguían sin información del estado de la paciente la señora FV1, madre de la paciente, se acercó al doctor AR3, ginecólogo en turno, el cual al momento de preguntarle por el estado de salud de su hija, de forma prepotente y con tono de voz exaltada se dirigió a la señora FV1 diciéndole: "... mire señora no sea usted imprudente su hija está bien, que más quiere saber, o que si se la quiere llevar llévesela. A lo que la señora FV1 le dijo: "... sólo quiero ver a mi hija y que me digan que es lo que tiene, doctor póngase en mi lugar dígame como esta mi hija"; el doctor nuevamente con voz exaltada respondía "... ya le dije que está bien..."; y se dio la vuelta sin dar más explicaciones. Toda la mañana y parte de la tarde los familiares de la paciente trataron de localizar al doctor "SP2", que con ese apellido se refirió un día antes el director de ese hospital con quien los familiares se podían dirigir pues era el responsable del hospital los días sábados y domingos, la finalidad de localizarlo era para pedirle un diagnóstico de la paciente, el por qué a los familiares no se les permitía verla y la orden para que se pudiera realizarse el ultrasonido transvaginal a la paciente fuera del hospital; el doctor "SP2" nos atendió aproximadamente como a la una de la tarde quien únicamente desde una ventana les dijo a los familiares que iba a hablar con el ginecólogo. Aproximadamente a las 4 de la tarde de ese día sábado el doctor AR3, llamó a la señora FV1, madre de la paciente- y al señor FV2, esposo de la paciente, para informarles que la señora V1, estaba muy grave y que tenía que ser trasladada al Hospital Regional de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; en la impresión diagnóstica del formato de transferencia de pacientes, el doctor AR3, manifestaba perforación uterina.

	<p>En ese momento empezaron a realizar los trámites para el traslado y dieron la orden para realizarle el estudio transvaginal, estudio que pagaron los familiares de la paciente y a los cuales se les obligó de ida a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a pagar las casetas de peaje para el traslado, ya estando en el Hospital Regional de Tuxtla Gutiérrez, el chofer de la ambulancia se acercó al señor FV2, esposo de la paciente y le pidió \$200.00 pesos para las casetas de regreso el cual accedió a darle \$150.00 pesos. Durante el traslado, la paciente se acercó a ella y le preguntó de cómo se sentía a lo que manifestó: "...me duele mucho mi vientre, pero sólo me acuerdo cuando me sacaron del hospital a hacer el ultrasonido porque me tuvieron sedada todo el tiempo". Ese día sábado 13 de octubre fue intervenida quirúrgicamente la paciente en el Hospital Regional "Dr. Rafael Pascado Gamboa" de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, los médicos que la atendieron manifestaron a los familiares que el estado de la paciente era delicado, y que durante la intervención se detectó que el intestino estaba perforado, después de la intervención la paciente fue llevada a la sala de terapia intensiva para su recuperación"</p>
<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>	<p><b>PRIMERA.</b> Se realice en un plazo razonable una minuciosa investigación a fin de determinar la responsabilidad en que haya incurrido el personal Médico del Hospital General "Dr. Juan C. Corzo", de Tonalá, Chiapas; dependiente de esa Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, que tuvieron participación en los hechos materia de la queja, con base en las observaciones planteadas en el presente documento.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Se realice el pago por concepto de indemnización que proceda, como reparación del daño a la agraviada, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p><b>TERCERA.</b> Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las acciones necesarias a efectos de crear un mecanismo eficaz de control y evaluación de desempeño para el personal del Hospital General "Dr. Juan C. Corzo" ubicado en el municipio de Tonalá, Chiapas; y así promover un cambio en la atención de los pacientes y familiares, con base en el</p>



## Comisión Estatal de los Derechos Humanos

VISITADURIA GENERAL ESPECIALIZADA DE ASUNTOS DE LA MUJER.

	<p>respeto irrestricto de los derechos, humanos.</p> <p><b>CUARTA.</b> Como una garantía de no repetición, se lleven a cabo cursos de capacitación en materia de derechos humanos, relacionados con el derecho a la salud, atención a pacientes y sus familias y responsabilidad de servidores públicos, a todo el personal tanto médico como administrativo del Hospital General "Dr. Juan C. Corzo" de Tonalá, Chiapas; dependiente de esa Secretaría.</p>
<b>ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN</b>	Aceptada el 28 de Agosto de 2014 mediante oficio No. DG/SAJ/DNC/5003/10534/2014